

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres Id..... 10 »

Pago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

**GOBIERNO CIVIL***Circular.*

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 220, aparece ya siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

**Precios de tasa para el centeno, cebada, avena y paja cereal.**

«Ilmo. Sr.: Fijado el precio básico del trigo para la campaña 1939 40, puede procederse a señalar los de los restantes cereales de invierno, por lo que, vista la propuesta de ese Servicio Nacional de Agricultura, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios-base iniciales de tasa para los productos que se citan, serán los siguientes:

Cebada, en Valladolid: Cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Avena, en Sevilla: Cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Centeno, en Monforte: Cincuenta pesetas.

Paja cereal: Siete pesetas.

Los anteriores precios se entienden por quintal métrico de mercancía sana y limpia, entregada por el productor a granel hasta fines de agosto en sus locales o en el mercado habitual más próximo, a elección del vendedor,

Para los meses sucesivos se aplicará un aumento mensual, como sigue:

Para los granos: Sesenta céntimos, por mes, en septiembre y octubre; cincuenta céntimos en noviembre y en diciembre; cuarenta céntimos en enero y en febrero; treinta céntimos en marzo y en abril, y veinte céntimos en mayo y en junio; en total, cuatro pesetas.

Para la paja: Diez céntimos en septiembre y en octubre, ocho cen-

timos en noviembre y en diciembre, seis céntimos en enero y en febrero, cuatro céntimos en marzo y en abril y dos céntimos en mayo y junio; en total, sesenta céntimos.

Artículo 2.º Las Secciones Agronómicas, antes del día 15 del mes en curso, propondrán los precios que para las diferentes calidades comerciales y emplazamientos hayan de regir en los mercados de su demarcación, a base de los consignados en el artículo anterior, para la definitiva aprobación por el Servicio Nacional de Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 5 de agosto de 1939. = Año de la Victoria. = R. Fernández Cuesta. = Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura. »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de agosto de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro****Diputación Provincial**

COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 26 de julio de 1939.*

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de junio último.

Hacer presente a D. Jacinto Cob, de Briviesca, que aun lamentándolo mucho, no es posible conceder la ayuda que solicita para sufragar los gastos que se le originen, al objeto de tomar baños en Arnedillo.

Expresar al municipio de Yecla el agradecimiento de esta Diputación por el homenaje que se ha

dignado tributar a Castilla, dedicándole la calle principal por su intervención en el Movimiento Salvador de España.

Conceder una prórroga de seis meses en la excedencia que viene disfrutando en su cargo de Archivero de la Corporación a D. Federico Díez de la Lastra.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a Claudia Vallejo, de Jurisdicción de Lara.

Acceder a lo solicitado por doña Valeriana Martínez Olalla, de Baños de Valdearados, sobre que se la autorice para ejercer las prácticas necesarias en el Hospital Provincial, para asistir a los cursillos de Practicante.

Condonar a D. Eusebio Villanueva, de Quintanaortuño, las 140 pesetas que tiene pendientes de pago por estancias en el Hospital, de su esposa.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Aurea Fernández, de Castrojeriz.

Ingresar en Caja las 246 pesetas, obtenidas con la venta de una ternera, procedente de la vaquería del Hospital.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Abonar a D. Vicente Gil Díez, de Villamayor de los Montes, el jornal que le corresponda por los trabajos realizados como peón auxiliar eventual del camino vecinal de Villamayor a la carretera de Madrid a Francia, durante los días comprendidos entre el 23 de julio de 1936 y el 1.º de agosto del mismo año.

Conceder autorización para ejecutar obras confíguo a caminos vecinales y carreteras provinciales a D.ª Francisca Calvo, D. Luis Vivar, D. Feliciano San José y D. Adalberto Bengoechea, de Salas de los Infantes; D. Antonio Marquina del mismo pueblo; D. Julián González,

de Briviesca, y D. Manuel Bárcena, de Quintanaopio.

Quedar enterada de la denuncia presentada por el que dice llamarse Juan Revuelta, de Cerezo de Riotirón, contra el peón caminero, Basilio Hermosilla.

Quedar enterada con agrado de la comunicación del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Presidente del Jurado Triguero Nacional, relacionada con los premios otorgados por esta Corporación para dicho Concurso.

Hacer presente a los representantes de los pueblos que constituyen la Mancomunidad de Revenga que la Diputación se halla dispuesta a ejecutar las obras de acondicionamiento de la finca para colonia de verano de los acogidos en la Casa de Caridad.

Que se ingresen en Caja las 585 pesetas, procedentes de la venta de una novilla de la vaquería del Hospital.

Expedir a D. Pantaleón Rodríguez, Teniente de la Guardia civil retirado y vecino de Santa Coloma del Rudrón, la cédula que determina el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención, con referencia al día 31 de mayo último, y que se publique en el B. O.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas a la suscripción abierta para el Centenario de la Virgen del Pilar, a cuya suma se agregarán 100 pesetas que cada uno de los Sres. Diputados abona con cargo al depósito procedente de sus dietas.

Adquirir seis medallas de plata conmemorativas del Glorioso Alzamiento con cargo al depósito de las dietas de los Sres. Diputados.

Facultar al Presidente para que, también con cargo al depósito de dietas, entregue la cantidad que es-

time oportuna para la suscripción abierta con destino al Homenaje al eximio burgalés, D. Andrés Marjón, fundador de las Escuelas del Ave-Maria.

Finalmente se hace constar en acta que el día de hoy la Gestora en pleno se ha trasladado oficialmente a la residencia de la Excelentísima Sra. D.<sup>a</sup> Carmen G. de Sevilla de L. Pinto, Presidenta de la Obra Católica de Asistencia al Herido, para hacerla entrega de los emblemas y credencial del ingreso en la Orden civil de Beneficencia con Cruz de primera clase y distintivo blanco que le fué otorgada a petición de esta Gestora.

Burgos 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente accidental, Ricardo Diaz Oyuelos.—El Secretario, Antonio Martinez Diaz.

**Sección Agronómica de Burgos**

*Juntas de Informaciones Agrícolas.*

*Plaga de la Langosta.*

**CIRCULAR**

En cumplimiento de Orden del Servicio Nacional de Agricultura, de fecha 1 de los corrientes, por la presente se llama la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, a fin de que por todos los medios a su alcance, edictos, bandos, etc., den a conocer en sus respectivos Ayuntamientos la Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el B. O. del E., de fecha 30 de julio de 1939 y en el B. O. de la provincia de 1.<sup>o</sup> del corriente, en su número 178, sobre Plaga de Langosta, especialmente

en lo referente a la obligación de denunciar a la Junta Local la existencia de la plaga, de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley.

Se advierte, también, a las Juntas que al recibir o formular la relación de lugares o fincas denunciadas por contener el germen de la langosta, bien sea como consecuencia del servicio de vigilancia y reconocimiento a que están obligados o por información, habrán de detallar, imprescindiblemente, todo cuanto se interesa en el siguiente modelo, el que obrará en poder de esta Sección Agronómica (Vitoria, 26), sin excusa, antes del día 31 de agosto, en caso de existencia de germen de langosta.

Los gastos que podrán acreditar las Juntas Locales para el Servicio de vigilancia en el término, reco-

nocimiento y acotamiento de los terrenos infectos y las notificaciones correspondientes, quedarán limitados a los jornales estrictamente precisos de guardas, capataces, obreros o representantes de la Junta y a los de material indispensable, cuya cuantía será informada y limitada, si procede, por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, teniendo presente la importancia de la plaga, la extensión del término y la riqueza imponible del mismo. Los mencionados, gastos se incluirán en el presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la ley de Plagas del Campo y se abonarán con cargo a los ingresos obtenidos por dichos presupuestos.

Burgos 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.—P. O., Luis del Val.

**MODELO QUE SE CITA**

**Junta Local de Informaciones Agrícolas.—LANGOSTA**

PROVINCIA DE BURGOS

Término municipal de .....

Relacion de las fincas acotadas por esta Junta que se encuentran en germen de langosta, expresando: Número de la finca.—Denominación de la finca.—Pago o paraje.—Nombre del propietario, colono, aparcerero o asentador.—Cultivo o aprovechamiento.—Superficie denunciada.—Superficie acotada.

Número de la finca	Denominación de la finca	Pago o paraje	Nombre del propietario, colono, aparcerero o asentador	Cultivo o aprovechamiento	SUPERFICIES		OBSERVACIONES
					Denunciada	Acotada	

..... a ... de ..... de 1939.—Año de la Victoria.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS**

**Circular para las Sociedades y Mutualidades de Seguros y Accidentes de Trabajo de la Capital y Provincia.**

Con el fin de hacer la publicación que dispone el artículo 139 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria, de las Mutualidades Industriales y Agrícolas, así como de las Sociedades de Seguros, se hace saber por la presente Circular la *necesidad imprescindible* de que las Entidades de este carácter que no hayan co-

municado directamente a la Jefatura del Servicio Nacional de Previsión del Ministerio de Organización y Acción Sindical, la continuación o reanudación de sus actividades, que están obligadas a hacerlo durante el presente mes de agosto, o en otro caso causarán automáticamente baja definitiva en el Registro correspondiente, no pudiendo, por lo tanto, seguir su actuación.

Para ello deberán dirigirse a la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Joaquín Esteban García.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Fundada el 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

**INTERESES QUE ABONA**

En libretas ordinarias.....	2% 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1 id.

**CAPITAL DE IMPONENTES**

En 31 de diciembre de 1938.....	33 919.870'33
En 30 de junio de 1939.....	35 781.305'75